



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 NOV 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, correspondiente al Mes de Enero/96 - Ejercicio 1996, por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 31/100 (\$ 3.331.019,31); y

CONSIDERANDO: Que según el Informe N° 422 /96, se aconseja aprobar parcialmente la cuenta por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 3.329.169,02), y mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 29/100 (\$ 1.850,29).-

Que el Tribunal de Cuentas, es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art.2°) inc.b) de la Ley 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°) Aprobar parcialmente la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA del Mes de Enero/96, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 3.329.169,02).-

ARTICULO 2°) Mantener pendiente de aprobación la cifra de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 29/100 (\$ 1.850,29).Correspondiente al recibo de Haberes de Diciembre/95 del agente categoría 23 Roberto FRATE, ya que el mencionado, asumió como Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial el día 17 de Diciembre de 1995, correspondiendo liquidar de manera proporcional al servicio prestado hasta el día 16 de Diciembre.-

ARTICULO 3°) Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art.1°)al Presidente del ente fiscalizado Arq. Jorge CHOCRON.-

P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 4º) Conceder un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente al responsable del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, para que formule el descargo correspondiente referido a las observaciones manifestadas en los Considerandos y Art.2º) de la presente, acompañando la documentación respaldatoria de las acciones pertinentes.-

ARTICULO 5º) Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 184 /96 V.A.-

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
V. del
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. BIGNOTTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia